



*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 26 de mayo de 2023

**VISTO**, el Informe N° 221-2023-OGC-UNCA, Oficio N° 2-2023-DBU-ESS-UNCA, Oficio N° 288-2023-VPA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 221-2023-OGC-UNCA de fecha 23 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegria, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2023/CO-UNCA

Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 2-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

- En el TÍTULO III del CAPITULO I, Artículo N° 20, según los tipos de Becas, en el Numeral 1: Beca integral **dice**: “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto en el ciclo de estudios de su escuela profesional o estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11”. **y debe decir** “Comprende la subvención y exoneración del 100% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario, según corresponda. Se otorga este beneficio a estudiantes que ocupan el primer y segundo puesto, en el ciclo de estudios de su carrera profesional o a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11, o a estudiantes que ejercen labores de apoyo a la docencia (ayudantes de cátedra o de laboratorio o asistentes de investigación.”; en el Numeral 3: Beca alimentaria **dice**: “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales, más alto promedio ponderado o ayudantes de cátedra o laboratorio o asistente de investigación mientras dure su designación), **y debe decir**: “Comprende la subvención del 100% del pago por concepto de servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en pobreza y pobreza extrema con promedio ponderado mínimo de 11 (de acuerdo al número de vacantes, se prioriza a los estudiantes con exposición a riesgos sociales)””; y en el Numeral 4: Beca alimentaria parcial **dice**: “Comprende la subvención del 50%



del pago por servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y estudiantes destacados en grupos artísticos con promedio ponderado mínimo de 11”, **y debe decir:** “Comprende la subvención y exoneración del 50% del pago por concepto de matrícula y servicio de comedor universitario. Se otorga este beneficio a estudiantes en situación de discapacidad y distinto bagaje cultural, además a los estudiantes destacados en grupos artísticos, con promedio ponderado mínimo de 11, en caso de superar el número de becas ofertadas se aplicará el criterio de encontrarse en situación de pobreza y pobreza extrema.”

Que, mediante Oficio N° 288-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante proveído de fecha 26 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita a la Oficina de Secretaría General de la UNCA, agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 288-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 288-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 288-2023-VPA-UNCA de fecha 25 de mayo de 2023, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0353-2023/CO-UNCA

de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA; para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. RUBÉN DARIO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL